



Resolución Directoral

Lima, 04 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 21582-2022, que contiene el Memorandum N° 058-2025-DG-HNDM, de fecha 02 de abril del 2025, a través del cual la Dirección General solicita la actualización del Comité de Gobierno Digital del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para el periodo 2025-2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el T.U.O de la LPAG) señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, la Ley N° 87658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, fue aprobada la Ley de Gobierno Digital, el cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. Siendo de aplicación para toda entidad que forma parte de la Administración Pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo I del Título Preliminar del T.U.O de la LPAG;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; en el artículo 104° de la citada norma, hace referencia al Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, señalando que es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza;

Que, el mismo dispositivo legal, dispone en su numeral 2.1. del artículo 2° que: *"La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Transformación Digital en el país y en las materias de Gobierno, Confianza y Transformación Digital, siendo la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dichas materias. Asimismo, es el Líder Nacional de Gobierno Digital responsable del proceso de transformación digital en el país y dirección estratégica del Gobierno Digital en el Estado Peruano, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen*



disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, para lo cual en el ejercicio de sus funciones articula acciones con las entidades de la Administración Pública, la sociedad civil, los ciudadanos la academia y el sector privado”;

Que, en relación a los mecanismos de articulación de la gobernanza digital, el numeral 4.2. del artículo 4° del señalado reglamento, establece que: “El Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias. El Comité de Gobierno Digital coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el plan estratégico institucional, plan anual de contrataciones y plan operativo institucional.”

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, de fecha 19 de marzo del 2019, modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, en los términos siguientes: Artículo 1. Creación del Comité de Gobierno Digital: “1.1. Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: El/la titular de la entidad o su representante; El/la líder de Gobierno Digital; - El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; El/la Oficial de seguridad de la información; El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y, El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.1.2 El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales.” Y, en el artículo 2° se establecen las funciones del Comité de Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2023/D/HNDM, de fecha 13 de marzo del 2023, se resuelve conformar el “Comité de Gobierno Digital”, con eficacia anticipada al 02 de febrero del 2023, y dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 148-2022/D/HNDM, de fecha 05 de julio del 2022;

Que, en mérito a los precitados dispositivos legales, y en atención al Memorandum N° 058-2025-DG-HNDM, de fecha 02 de abril del 2025, suscrito por el Director General de la Dirección General del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, donde solicita la actualización del Comité de Gobierno Digital del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, periodo 2025-2026, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional “Dos de Mayo”; y, la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, que designa en el puesto de Director del Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, con eficacia al 02 de enero del 2025, el “**COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL**” del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, para el periodo 2025-2026, el mismo que estará integrado por los siguientes Servidores Civiles designados:

- Asesor/a de la Dirección General del Hospital Nacional “Dos de Mayo”





Resolución Directoral

Lima, 04 de abril... de 2025



- Jefe/a de la Oficina de Estadística e Informática
- Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe/a de la Oficina de Personal
- Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Informática
- Oficial de Seguridad de la Información
- Responsable del Área de Atención al Ciudadano de la Oficina de Gestión de la Calidad

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 060-2023/D/HNDM, de fecha 13 de marzo del 2023.

Artículo 3°.- El **COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL**, del Hospital Nacional "Dos de Mayo" ejercerá sus funciones dentro del marco de las disposiciones legales establecidas en la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM.

Artículo 3°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

M.C. VICTOR RAFAEL GONZALES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.M.P. 27450 - R.N.E. 13977



VRGP/JEVT/ratc

C.c.:

- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Estadística e Informática
- Comité de Gobierno Digital
- Archivo.